

**DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO**



CONTRATISTA: BRIAN ALBERTO JIMENEZ CONTRERAS	CONTRATO A: PRECIO ALZADO () PRECIOS UNITARIOS (X)	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: BRIAN ALBERTO JIMENEZ CONTRERAS	No. DE CONCURSO FAISMUN-25-AD-OP03/2025	FECHA DE ADJUDICACION: 09 DE JUNIO DEL 2025
REGISTRO FED. DE CONTRIBUYENTES: JICB941009BJ3	No. DE CONTRATO DOPDU-FAISMUN-03-2025	FECHA DE CONTRATACION: 09 DE JUNIO DEL 2025
DOMICILIO: CALLE NICOLÁS BRAVO #439 A, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P.28000	PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	FECHA DE ASIG. INICIAL: 27 DE MARZO DE 2025

No. de Obra	NOMBRE DE LA OBRA::	IMPORTE DEL CONTRATO IVA INCLUIDO:	IMPORTE ASIG. INICIAL IVA INCLUIDO:
011-2025	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES CON EMPEDRADO EN LA LOCALIDAD DE SUCHITLAN	\$396,959.80	\$400,000.00
012-2025	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES CON EMPEDRADO EN LA LOCALIDAD DE COFRADIA DE SUCHITLAN	\$298,030.95	\$300,000.00
IMPORTE TOTAL:		\$694,990.75	\$700,000.00

ORIGEN DE LOS RECURSOS: FAISMUN (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) 2025					ORIGEN DE LOS RECURSOS: FAISMUN (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) 2025								
DATOS EN CASO DE CREDITO *****					AÑO	ENT.	PROG.	SPROG.	PROY.	U	PART.	U	DV
No. DE SESION Y FECHA- ACTA DE CABILDO NO. 12/2025, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL SESIÓN ORDINARIA, EN EL PUNTO NO. VII DEL ORDEN DEL DÍA. FECHA DE LA SESION: 27 DE MARZO DE 2025.					No. DE SESION Y FECHA: ACTA DE CABILDO NO. 12/2025, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL SESIÓN ORDINARIA, EN EL PUNTO NO. VII DEL ORDEN DEL DÍA. FECHA DE LA SESION: 27 DE MARZO DE 2025.								
FECHA DE INICIO: 09 DE JUNIO DEL 2025					FECHA DE TERMINACION: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2025								

G A R A N T I A S	
AFIANZADORA: Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V.	
No. FIANZA ANTICIPO: BKY-0024-0252932 IMPORTE: \$ 208,497.23 IVA INCLUIDO	No. FIANZA CUMPLIMIENTO: BKY-0024-0252936 IMPORTE: \$ 69,499.07 IVA INCLUIDO

FIRMAS DE CONFORMIDAD	
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA: LICDA. DANIELA OROZCO PINERA PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDENCIA	CONTRATISTA: RFC: JICB941009BJ3 C. BRIAN ALBERTO JIMENEZ CONTRERAS PERSONA FISICA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Contrato de Obra Pública a precios unitarios por obra y tiempo determinado que celebra, por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Col., que en este documento se denominará "**La Dependencia**", la **Licda. Daniela Orozco Pineda**, la **C.P. Rosana Inés Barbosa Reyes**, el **Lic. Esteban De Jesús Jiménez Fuentes** y el **Mtro. Arq. Carlos Alberto Villarruel Vázquez**, en su carácter de: Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Oficial Mayor y Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; por la otra al que se denominará "**El Contratista**" EL **ING. BRIAN ALBERTO JIMENEZ CONTRERAS**, en su carácter de Persona Física, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. - "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 90, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.



I.2.- Está facultado para acordar la contratación o concesión de obras y servicios con fundamento en el artículo 45 fracción I inciso n) la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

I.3.- Que el **LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA, en su carácter de PRESIDENTA MUNICIPAL**, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y que tiene facultades para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento de Comala y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 32, fracción IX, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala. Acreditando su personalidad mediante copias certificadas por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala de la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal, y del Acta de la Tercera Sesión Solemne, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2018-2021, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), en la que tomó protesta legal del cargo; manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

I.4.-El C.P. Rosana Inés Barbosa Reyes, tomó protesta legal como **TESORERA MUNICIPAL** del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2024 y mismo que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Licda. Daniela Orozco Pineda con misma fecha, quien de acuerdo al artículo 38 fracción XXVIII del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, tiene las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato.

I.5.-El Lic. Esteban de Jesús Jiménez Fuentes, tomó protesta legal como **OFICIAL MAYOR** del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2024 y mismo que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Licda. Daniela Orozco Pineda con misma fecha, quien de acuerdo al artículo 39 fracción XXIV del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, tiene las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'E.T.' and 'A']



I.6.- Que el **MTRO. ARQ. CARLOS ALBERTO VILLARRUEL VAZQUEZ**, en su carácter de DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, acredita su personalidad Mediante nombramiento expedido por el Oficial Mayor la Mtro. Esteban de Jesús Jiménez Fuentes con fecha del día 17 de octubre del 2024, quien de acuerdo al artículo 41 fracción VI del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, tiene las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato.

I.7.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MCC850101C35**, y señala para los efectos del presente Contrato como su domicilio legal el ubicado **en calle Leona Vicario, número 1, colonia Centro, Comala, Colima, C.P. 28450.**

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Es una persona **Física** debidamente registrada conforme a las leyes mercantiles de Nacionalidad mexicana y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.2.- Tiene capacidad Jurídica para contratar y obligar a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

II.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número **JICB941009BJ3** a nombre del **ING. BRIAN ALBERTO JIMENEZ CONTRERAS** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales.

II.4.- EL C. El **ING. BRIAN ALBERTO JIMENEZ** se identifica con la credencial de elector con clave No. **No. JMCNBR94100906H700**, expedida por el **Instituto Nacional Electoral.**

II.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el ubicado en **Calle Nicolás Bravo #439 A, Colonia Centro, Colima, Col. C.P.28000.**



II.6.- Conoce plenamente el contenido de la Ley Estatal Obras Públicas, así como las normas de Construcción vigentes en "La Dependencia", de la misma manera que las de las Dependencias Federales y/o Estatales normativas, y las especificaciones de obra, el proyecto en lo general y particular, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el documento en el que se consigna los precios unitarios y las cantidades de trabajo que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.

II.7.- Ha inspeccionado debidamente los sitios en donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato.

III.2.- Que el compromiso económico derivado del presente contrato está previsto en la partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos del 2025, origen de recursos **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN 2025)**, autorizado dentro de la **Primera Etapa del Programa Operativo Anual en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 12/2025 del Primer Año de Ejercicio Constitucional** celebrada el día **27 de Marzo de 2025**.

III.3.- Que el procedimiento de contratación mediante el cual se determinó celebrar el presente contrato fue mediante **Adjudicación Directa**; procedimiento mediante el que resultó adjudicado **"El Contratista"**, tal y como obra en **oficio de notificación No. DOPDU-AD003-NAD-/2025** de fecha **09 de Junio de 2025**, por los razonamientos expuestos en el mismo.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato.- **"La Dependencia"** encomienda a **"El Contratista"** y éste se obliga a realizar para ella el total de los servicios de supervisión de obra pública contratados, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos, precios unitarios autorizados, programa y presupuestos que forman parte integrante de este contrato.



No. Contrato	No. de Obra	Nombre de la Obra	Total (IVA incluido)
DOPDU-FAISMUN-03-2025	011-2025	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES CON EMPEDRADO EN LA LOCALIDAD DE SUCHITLAN.	\$396,959.80
DOPDU-FAISMUN-03-2025	012-2025	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES CON EMPEDRADO EN LA LOCALIDAD DE COFRADIA DE SUCHITLAN	\$298,030.95
IMPORTE TOTAL:			\$694,990.75

SEGUNDA: Monto del contrato. - El monto total del presente contrato es de **\$694,990.75 (Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa Pesos 75/100 M.N.) IVA incluido.**

TERCERA: Plazo de ejecución. - "**El Contratista**" se obliga a ejecutar en un plazo de **90 (Noventa) días naturales**, iniciando los trabajos objeto de este contrato el día **09 de Junio del 2025** y a concluirlos el día **06 de Septiembre del 2025** de conformidad con el programa anexo.

CUARTA: Programa. - Los trabajos deberán llevarse a cabo de acuerdo con el proyecto, programa y monto mensual de trabajos, que se anexa al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

QUINTA: "**La Dependencia**" a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano proporcionará información con que se cuente y se esté en condición de otorgar, relacionada con los proyectos de las obras a supervisar.

SEXTA: Obligaciones.- "**El Contratista**" se obliga a desarrollar las siguientes funciones:

I. Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información que le proporcione "**La Dependencia**" con relación al contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollarán los proyecto, obras o servicios y del sitio de los trabajos, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos de diseño y supervisión de obra, según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión;

II. Participar en la entrega física del sitio de la obra al superintendente y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos;

III. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos.

IV. Recibir copia del proyecto ejecutivo realizado, en su caso, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados;



- V. Recibir matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda;
- VI. Realizar modificaciones autorizadas a los planos;
- VII. Llevar registros y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra;
- VIII. Tramitar permisos, licencias y autorizaciones;
- IX. Revisión de contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades, obras realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto.

SÉPTIMA: Forma de pago. **"El Contratista"** recibirá de **"La Dependencia"** el pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato, mismo que será cubierto en pagos a partir de las estimaciones de los reportes de los trabajos ejecutados, mismos que deberán contener lo establecido en los términos de referencia.

OCTAVA: Supervisión de los trabajos.- **"La Dependencia"** a través de los representantes debidamente acreditados para tal efecto, en este caso la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano tendrá el derecho de supervisar y retroalimentar en todo tiempo la información relacionada con los temas de los proyectos objeto de este contrato, hacer las observaciones que estime pertinentes y dar a **"El Contratista"** las instrucciones relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajusten al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene la propia **"Dependencia"**.

El representante de **"El Contratista"** tendrá la obligación de conocer ampliamente las especificaciones especiales y/o complementarias y deberá estar facultado legalmente para llevar a cabo los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar la revisión de los informes que se formulen y, en general para actuar a nombre y por cuenta de **"El Contratista"** en todo lo referente al presente contrato.

NOVENA: Bitácora de los trabajos.- El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará de forma convencional, corresponderá registrar a cada una de las partes, lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA: Modificaciones al programa, términos de referencia y variaciones de las cantidades de trabajo. Durante la vigencia del presente contrato, **"La Dependencia"** podrá modificar el proyecto, el programa de trabajo, términos de referencia y variaciones de las cantidades de trabajo, dando aviso por



escrito con oportunidad a **"El Contratista"**, éste se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. En el caso de que, con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de los trabajos que debe realizar **"El Contratista"** excediera la cantidad estipulada en la cláusula segunda, las partes celebrarán un convenio adicional por la cantidad excedente, que tendrá como anexo el calendario de pagos y en su caso el proyecto, los términos de referencia y el programa de trabajo.

Por otra parte, si las modificaciones originan alguna variación en los cálculos que sirvieron de base para fijar los precios unitarios, ambas partes, de común acuerdo determinarán los ajustes que deberán hacerse a dichos precios.

"La Dependencia", podrá reducir el monto del contrato y **"El Contratista"** acepta ejecutar los trabajos por el monto reducido, a los precios unitarios señalados en este contrato conforme al nuevo calendario de pagos que se establezca. En este caso y cuando lo estime necesario **"La Dependencia"** podrá reducir el plazo de ejecución, modificando el programa y montos mensuales de trabajos, lo que **"El Contratista"** se obliga a aceptar. Cuando la reducción sea mayor del 50% (cincuenta por ciento) **"La Dependencia"** indemnizará a **"El Contratista"** por los daños que se le causen, más no así por los perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA: Ampliación del Plazo.- En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **"El Contratista"** le fuere imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que se apoya su solicitud **"La Dependencia"** resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y que será la que haya solicitado **"El Contratista"** o la que él estime conveniente y se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados que fueren imputables a **"El Contratista"**, éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativa para **"La Dependencia"** el concederla o negarla.

DÉCIMA SEGUNDA: Recepción de los trabajos. - **"La Dependencia"** recibirá la documentación final objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato. Independientemente de lo anterior, **"La Dependencia"** podrá efectuar recepciones parciales los trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalen:



- a) Cuando de común acuerdo **"La Dependencia"** y **"El Contratista"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.
- b) Cuando **"La Dependencia"** rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima séptima.
En este caso, la recepción parcial quedará a juicio de **"La Dependencia"**, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- c) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato. En este caso, se sujetará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Tanto en el caso de recepción normal de los trabajos, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores a) y b), se procederá a recibir los trabajos de que se trate dentro de un plazo de 15 (treinta) días contados a partir de la fecha en que se haya constatado la terminación de los trabajos, que será en el término de siete días, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: Responsabilidades de **"El Contratista"**. - **"El Contratista"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado con el contrato o conforme a las órdenes de **"La Dependencia"** dadas por escrito, ésta ordenará su corrección inmediata, con las acciones que resulten necesarias que hará por su cuenta **"El Contratista"** sin que tenga derechos a retribución adicional alguna por ello.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"La Dependencia"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **"La Dependencia"** o por violación de las Leyes y Reglamentos aplicables.

DÉCIMA CUARTA: Fianzas. - Se exceptúa la presentación de garantías de cumplimiento y vicios ocultos.

DÉCIMA QUINTA: De la Subcontratación. - **"El Contratista"** no podrá ceder a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA SEXTA: Suspensión de los trabajos. - **"La Dependencia"** tiene la facultad de suspender temporal o definitivamente los trabajos objeto del presente contrato, en cualquier estado que éstas se encuentren, dando aviso por escrito a **"El Contratista"** con anticipación de 30 (treinta) días.



Cuando la suspensión sea temporal, **"La Dependencia"** informará a **"El Contratista"** sobre su duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique.

Cuando la suspensión sea total o definitiva, será rescindido el contrato. Cuando **"La Dependencia"** ordene la suspensión por causa no imputable a **"El Contratista"** pagará a éste, a los precios unitarios fijados en este contrato, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA: Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"La Dependencia"** sin necesidad de declaración judicial conforme al procedimiento a que se refiere la cláusula siguiente; en tanto que **"El Contratista"**, para rescindirlo tendrá que acudir ante la autoridad judicial a fin de obtener la declaración correspondiente. Las causas que darán lugar a la rescisión por parte de **"La Dependencia"** son las que a continuación se enumeran:

- 1.- Si **"El Contratista"** no inicie los trabajos objeto de este contrato en la fecha en que por escrito señale **"La Dependencia"**.
- 2.- Si suspende injustificadamente los trabajos.
- 3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata órdenes dadas por escrito por **"La Dependencia"**.
- 4.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o se hace cesión de bienes, en forma que afecte este contrato.
- 5.- Si cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito al tener esa nacionalidad.
- 6.- Si siendo extranjero invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato.
- 7.- En general, por el incumplimiento por parte de **"El Contratista"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las Leyes o Reglamentos aplicables o a las órdenes de **"La Dependencia"**. En caso de incumplimiento o violación por parte de **"El Contratista"** a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, **"La Dependencia"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso o declarar la rescisión del contrato.

Si **"La Dependencia"** opta por la rescisión, **"El Contratista"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá



ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio del mismo H. Ayuntamiento.

La rescisión del contrato por causas imputables a **"El Contratista"** faculta a **"La Dependencia"** a no volver a contratar con él, durante un lapso que podrá ser hasta 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de rescisión del presente, lo anterior sin perjuicio de que la rescisión de este contrato se haga del conocimiento de las Dependencias Federales y Estatales correspondientes, para el efecto que proceda.

DÉCIMA OCTAVA: Procedimiento de rescisión. - Si **"La Dependencia"** considera que **"El Contratista"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, lo comunicará a **"El Contratista"** en forma fehaciente, a fin de que éste en un plazo de 15 (quince) días hábiles.

Exponga lo que a su derecho convenga, respecto al incumplimiento de sus obligaciones, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Si transcurrido este plazo **"El Contratista"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"La Dependencia"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 15 quince días hábiles siguientes.

Así mismo, la rescisión de este contrato libera totalmente a **"La Dependencia"** de las obligaciones contraídas en virtud de la adjudicación efectuada a favor de **"El Contratista"** y consecuentemente **"La Dependencia"** quedará en libertad de encomendar, a otro contratista la ejecución de los trabajos faltantes para completar el importe de la asignación fijada en este documento.

DÉCIMA NOVENA: Relación de **"El Contratista"** con sus trabajadores.- **"El Contratista"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y más ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"El Contratista"** conviene, por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"La Dependencia"** en relación con los trabajos objeto de este contrato.

VIGÉSIMA: De las obligaciones de beneficio social de **"El Contratista"**.

I.- "El Contratista" se obliga a coadyuvar en la extinción de incendios en los bosques comprendidos en las zonas en que se ejecuten los



trabajos objeto de este contrato, para lo cual deberá proveer al personal a sus órdenes del equipo propio para su fin. Igualmente **"El Contratista"** se obliga a dar aviso a la oficina forestal más cercana, de la existencia de incendios en los bosques, de su localización y magnitud.

II.- "El Contratista" tendrá, así mismo, la obligación de comunicar a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto de este contrato y coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga.

III.- "El Contratista" se obliga a que **"La Dependencia"** le haga la deducción del 5 al millar del monto de cada una de las estimaciones cuyos importes serán retenidos por la Tesorería Municipal y destinados a la Construcción y Mantenimiento de áreas recreativas.

VIGÉSIMA PRIMERA: Anticipos. – Anticipos. -Para la iniciación de los trabajos, **"La Dependencia"** otorgará un anticipo por el: 30% del monto total del contrato (IVA incluido) conforme a la asignación autorizada en el ejercicio de que se trate, el cual deberá aplicarse de conformidad con el siguiente párrafo. El anticipo otorgado a **"El Contratista"** deberá aplicarse específicamente en: 10% para inicio de los trabajos y 20% para la adquisición de materiales y equipo permanente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el ejercicio para el que fue otorgado, mediante deducciones proporcionales en cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen a **"El Contratista"** Si al término del ejercicio no se ha amortizado el anticipo, el saldo correspondiente deberá ser devuelto por **"El Contratista"** a la Tesorería Municipal de Comala, Col.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, **"El Contratista"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato o revalidaciones del mismo, deberá presentar a **"La Dependencia"** fianza por el importe del anticipo otorgada por empresa afianzadora mexicana, debidamente autorizada, a favor de: La Tesorería del H. Ayuntamiento de Comala, Col. La fianza estará vigente hasta que el anticipo sea amortizado totalmente en el ejercicio para el que fue otorgado.

La póliza en que se expida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a).- Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- b).- Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del H. Ayuntamiento de Comala, Col.



La fianza se cancelará cuando **"El Contratista"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato.

Contra la entrega de la fianza por parte de **"El Contratista"**, "La Dependencia" iniciará de inmediato el trámite para la entrega del anticipo. La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo se hará efectiva cuando **"El Contratista"** no haya devuelto el saldo del anticipo no amortizado dentro de los 10 (diez) días posteriores al cierre del ejercicio de la obra

VIGÉSIMA SEGUNDA: Intervención.- **"La Dependencia"** y demás Dependencias del Sector Público, tendrán en este contrato la intervención que le señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, y demás disposiciones legales aplicables, **"El Contratista"** se obliga expresamente a facilitar las intervenciones a que se refiere el párrafo anterior.

VIGÉSIMA TERCERA: Propiedad intelectual. - En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o contratista según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables

VIGÉSIMA CUARTA: Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero común, y a las disposiciones legales aplicables en el Estado de Colima. Por lo tanto **"El Contratista"** renuncia al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro.



El presente contrato, que tiene por objeto los trabajos siguientes:
NO. de obra: 011-2025 Referente a la: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES CON EMPEDRADO EN LA LOCALIDAD DE SUCHITLAN
NO. de obra: 012-2025 Referente a la: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLES CON EMPEDRADO EN LA LOCALIDAD DE COFRADIA DE SUCHITLAN.
Se firma en 2 (dos) ejemplares, en la Cabecera Municipal de Comala, Col., siendo el día **09 de Junio del 2025.**

POR LA DEPENDENCIA




LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
Presidenta Municipal

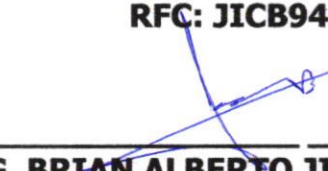



C. ROSANA INÉS BARBOSA REYES
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
Tesorerera Municipal




LIC. ESTEBAN DE JESÚS JIMÉNEZ FUENTES
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
OFICIAL MAYOR

EL CONTRATISTA
RFC: JICB941009BJ3


ING. BRIAN ALBERTO JIMÉNEZ CONTRERAS
Representante Legal

TESTIGOS




LIC. CARLOS LIBERATO VALENCIA FUENTES
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
Contralor Interno




MTRO. ARQ. CARLOS ALBERTO VILLARRUEL VAZQUEZ
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Área Técnica que valida el presente contrato